



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL DE PEÑAMILLER

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPÑ/AG/005/23.

PROMOVENTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ACREDITACIÓN
DE REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Peñamiller, Querétaro, a veinte de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Municipal de Peñamiller anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

Licda. Diana Aguas Morales
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Peñamiller



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Peñamiller



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE QUERÉTARO**

CONSEJO MUNICIPAL DE PEÑAMILLER

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPÑ/AG/005/23.

PROMOVENTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ACREDITACIÓN
DE REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Peñamiller, Querétaro, veinte de abril de dos mil veinticuatro.

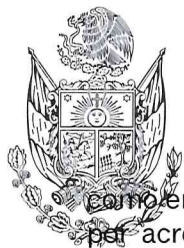
VISTOS: 1. El oficio SE/1277/24, suscrito por el Mtro. Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹, recibido en el correo electrónico institucional *st.penamiller@ieeq.mx* mediante el cual remite oficio no. CDEQ/SJT/024/2024, escrito firmado por Lic. Eduardo Martínez Lugo, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, registrado con el folio 0000070 de la Oficialía de Partes de este Consejo Municipal, mediante el cual solicita la acreditación de representación propietaria ante este consejo. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1,80, fracción III, 82, fracción II y XII, 86, fracciones I, VI, VII y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Peñamiller **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido: 1. oficio de cuenta SE/1277/24, mismo que consta de una foja útil con texto por un solo lado, con su anexo, el cual consta de una foja útil con texto por un solo lado.

SEGUNDO. Representación propietaria. Del escrito de cuenta se advierte que el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional acredita como representante propietario ante el Consejo, en los términos siguientes:

CONSEJO	PROPIETARIO NOMBRE: Alejandro Bocanegra Montes Tel: Testado celular
	SUPLENTE: <i>Pendiente</i>

¹ En adelante Consejo.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Como en cumplimiento al oficio SE/1277/24, expedido por la Secretaría Ejecutiva, se tiene por acreditado a **Alejandro Bocanegra Montes como representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante este Consejo.**

TERCERO.- Prevención. De conformidad con los artículos 91, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las representaciones de partidos ante los Consejos Distritales y Municipales tienen como obligación señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la cabecera municipal en que tenga su sede el Consejo correspondiente, o en su caso correo electrónico para tales efectos; sin embargo, del escrito mediante el cual se realiza la acreditación de representantes ante este Consejo Municipal de Peñamiller, se omite señalar domicilio para oír y recibir notificaciones.

Ello es así dado que, conforme al artículo 55, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto cada integrante de los órganos colegiados debe manifestar su aceptación para que las notificaciones le sean practicadas por correo electrónico.

Por tal razón, a fin de otorgar la garantía de audiencia que corresponda, se previene a Alejandro Bocanegra Montes representante propietario, acreditado ante este Consejo Municipal de Peñamiller, por parte del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, señale domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que se encuentren en los supuestos de la fracción II del artículo 51 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, en la demarcación de este municipio así correo electrónico para tales efectos, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, todas las notificaciones aún as de carácter personal le serán realizadas a través de los estrados de este Consejo Municipal de Peñamiller.

CUARTO. Agregar. Con fundamento en lo establecido por los artículos 82, fracciones I, II, XI, 86 fracciones I, VI, VII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se ordena agregar el escrito de cuenta y sus anexos al expediente IEEQ/CMPÑ/AG/05/23, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar.

De la misma manera, se ordena integrar copia certificada del presente proveído al expediente **IEEQ/CMPÑ/AG/001/23** relacionado con la autorización de notificaciones por correo electrónico de integrantes de este Consejo.

Notifíquese por estrados del Consejo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II y III, 52 53 y 56, fracción I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Peñamiller, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe.** -----

Licda. Diana Aguas Morales
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Peñamiller



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal